



CARTA DE MANAGUA

Posicionamiento político de CAN América Latina de Cara a la COP16

Managua, 25 de septiembre de 2010
(Versión preliminar)

El presente documento reúne las visiones expresadas por los grupos regionales presentes en el Taller de Managua -Mesoamérica, Amazonia y el Cono Sur- sobre los acuerdos políticos que esperamos de la COP16/MOP6, y que sirvan de base para generar un acuerdo vinculante justo y ambicioso en la COP17/MOP7. Demandamos a nuestros gobiernos adoptar los puntos siguientes, para resguardar la estabilidad climática mundial y la protección de la seguridad de nuestros territorios.

MITIGACIÓN

La crisis climática actual refleja la necesidad que el régimen climático global post 2012 establezca metas de reducción de emisiones que permitan mantener las variaciones en la temperatura global por debajo de 1.5° C.

Este nuevo régimen climático debe reconocer la responsabilidad histórica de los países del Anexo I en la generación de los impactos presentes y futuros del cambio climático, por lo que es este bloque de países el que tiene mayores grados de liderazgo en la adopción de compromisos vinculantes de reducción de emisiones y de aportar una porción significativa de recursos financieros y técnicos que permita la implementación de Acciones Adecuadas de Mitigación (NAMA, por sus siglas en inglés) que deberán implementarse en los países No Anexo I.

Durante la COP 16 los países del Anexo I deberán adoptar, como bloque, una meta global de reducción de emisiones mayores a 45% para el año 2020 y 95% para el año 2050, con respecto a los niveles de 1990, estableciendo el umbral de emisiones globales antes del año 2017. Los compromisos individuales de reducción de emisiones deberán ser establecidas a más tardar en la COP17. Los compromisos de mitigación a ser asumidos por todas las partes deben ser comparables, por lo que debe establecerse el año 1990 como período base.

Las partes del Anexo I que forman parte del protocolo de Kioto deberán asumir sus metas individuales de reducción de emisiones como parte de un segundo período de compromisos bajo este instrumento vinculante. Las partes del Anexo I que no forman parte del Protocolo de Kioto, deberán adoptar sus compromisos vinculantes

de reducción de emisiones como parte de sus nuevos compromisos bajo el Grupo de Trabajo Ad hoc de Cooperación a Largo Plazo (AWG-LCA).

Las emisiones del pasado son causantes de los impactos actuales del cambio climático, las emisiones presentes serán las responsables de los impactos futuros del cambio climático, los cuales serán aún más severos especialmente en los pequeños estados insulares y en los países menos adelantados, que en su mayoría representan las menores emisiones per cápita del planeta y tienen menores grados de responsabilidad histórica en la generación del problema.

La adopción de soluciones efectivas al cambio climático necesariamente pasa por el reconocimiento que el mundo en desarrollo no es una entidad unidimensional con características y aspiraciones similares, debe reconocerse la existencia de diferencias sustanciales entre los países en desarrollo y a lo interno de los mismos; dichas desigualdades internas también deberán ser abordadas en aras de reducir la vulnerabilidad de los sectores más empobrecidos.

El abordaje de las diferencias entre los países en desarrollo implica que éstos deberán comprometerse con el desarrollo de Acciones Adecuadas de Mitigación (NAMA) las cuales deberían ser opcionales únicamente para aquellos con menores capacidades nacionales.

La implementación de estas NAMA deberían estar sujetas a Monitoreo, Reporte y Verificación internacional e independiente y a la adecuada provisión de recursos financieros a ser canalizados a través del nuevo mecanismo financiero a ser establecido bajo la autoridad y guía de la CMNUCC.

La suma de los esfuerzos de reducción de emisiones a ser alcanzados en los países en desarrollo a través de las NAMA deberían complementar los compromisos vinculantes a ser adoptados por los países del Anexo I. Este debería ser el caso tanto para las iniciativas que cuenten con el apoyo internacional como para aquellos esfuerzos que sean implementados con recursos propios de las economías más avanzadas de los países en desarrollo.

El régimen climático global post 2012 debe reconocer que sin contribuciones efectivas en materia de reducción de emisiones gases de efecto invernadero por parte de las mayores economías del mundo en desarrollo, difícilmente se logre estabilizar las concentraciones de CO₂ en la atmósfera en niveles que permitan mantener las variaciones en la temperatura global por debajo de 1.5° C, por lo que la COP16 debe mandar la elaboración de un estudio global que permita determinar el potencial de mitigación por parte de las mayores economías de los países No Anexo I, el cual debería ser presentado a más tardar en el 2012.

Mecanismos de Mercado/Offsets/Compensación

La incorporación de mecanismos de compensación dentro del régimen climático global post 2012 deberá estar en dependencia de la adopción de compromisos globales ambiciosos de reducción de emisiones. Los mecanismos de compensación deberían ser considerados como posibles opciones únicamente si los compromisos

de reducción de emisiones del bloque de los países del Anexo I supera el 30% con respecto a los niveles de 1990.

Las reducciones de emisiones alcanzadas a través de los mecanismos de compensación deberán ser complementarias y no sustituir las emisiones domésticas de los países del Anexo I, por lo que no deberán representar más del 10% de los compromisos totales de reducción de emisiones de cada una de las partes.

Financiamiento

La COP16 debe instaurar los lineamientos generales para el establecimiento de una nueva arquitectura financiera bajo la autoridad y guía de la convención, el cual debe recibir la vasta mayoría del financiamiento climático de largo plazo. Esta institución debe incorporar un mecanismo de múltiples ventanas para el financiamiento de cada uno de los temas que se abordan en las negociaciones multilaterales, tales como: adaptación, mitigación, REDD, creación de capacidades y transferencia tecnológica.

Esta nueva arquitectura financiera debe contar con un mecanismo de gobernanza que garantice una efectiva transparencia, posibilite la rendición de cuentas y brinde a la COP autoridad para decidir en relación a sus políticas, programas y prioridades. Deberá estar gobernada por un Board cuya membresía debería estar equitativamente balanceada entre las 5 regiones del planeta e incorpore miembros adicionales de los países más vulnerables del planeta, organizaciones de la sociedad civil, miembros de comunidades vulnerables y representantes de pueblos indígenas.

La nueva institucionalidad debe garantizar acceso directo a fondos por parte de entidades nacionales implementadoras, gobiernos regionales y organizaciones no gubernamentales.

Las fuentes de financiamiento de la nueva arquitectura financiera deben ser estables y predecibles, por lo que la mayor parte de los recursos financieros deben proceder de los presupuestos públicos de los países del Anexo I. Los fondos que puedan generarse a través de los mercados de carbono deberán ser complementarios y adicionales a los fondos públicos que deberían ser comprometidos.

Debe establecerse una contribución pública equivalente a al menos el 1.5% del PNB de los países del Anexo I, la cual debe ser adicional al 0.7% de ayuda oficial al desarrollo que ya ha sido comprometida en otros foros internacionales.

Adicionalmente, deben identificarse nuevas e innovadoras fuentes de financiamiento, entre las cuales se mencionan:

- ✓ Impuestos a las transacciones financieras internacionales
- ✓ Impuestos al petróleo y sus derivados
- ✓ Impuestos al carbono generado a través del transporte aéreo y marítimo
- ✓ Deben tazarse los permisos de emisiones asignados a las economías de los países del Anexo I y a las mayores economías de los países en desarrollo

Debe establecerse un proceso para reevaluar periódicamente la adecuación de estos compromisos financieros según los avances de la ciencia climática, el nivel de

reducción de emisiones alcanzado y las estimaciones de las necesidades de los países en desarrollo.

El avance en el cumplimiento de los compromisos financieros de las partes del Anexo I y de las mayores economías del mundo en desarrollo deberán estar sujetas a procesos anuales de medición, reporte y verificación; adicionalmente, deben ser parte de las comunicaciones nacionales anuales de estos países, para lo cual deberán crearse “inventarios climáticos financieros anuales”.

En aras de lograr que los compromisos financieros sean medibles, reportables y verificables, deberán adoptarse formatos comunes de medición y reporte de las contribuciones.

La Iniciativa Yasuní ITT debe ser analizada en el marco de la CMNUCC a fin de ser desarrollada e incluida como mecanismo de financiamiento para la reducción de emisiones en los países No Anexo 1.

Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD +)

La COP16 debe decidir acerca del establecimiento de los arreglos institucionales para el funcionamiento de REDD. Dicho mecanismo debe ser coordinado y guiado por una entidad establecida bajo la autoridad y guía de la CMNUCC, la cual deberá tener un carácter democrático, transparente e inclusivo, con representación de los actores afectados (comunidades locales, pueblos indígenas, sector privado, ONGs, etc.).

Las reducciones de emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques tropicales deberán ser adicionales y no sustituir la reducción de emisiones requeridas en otros sectores de la economía global, por tanto los beneficios que se deriven de REDD en términos de mitigación no deberían ser adoptados dentro de los mecanismos de compensación que pudieran ser incorporados en el régimen climático global post 2012.

La COP16 debe establecer una meta para reducir las emisiones sobre la base de las siguientes líneas:

Debe adoptarse la meta de detener la deforestación y la degradación de los bosques naturales completamente para el año 2020. Todas las partes deben asumir el compromiso de contribuir a reducir las emisiones producto de la deforestación y la degradación de los bosques tropicales naturales.

La decisión sobre REDD a ser adoptada en la COP16 debe estar encaminada a garantizar la conservación de las reservas existentes de carbono, su mejoramiento y manejo sustentable de los bosques, por lo que debería acordarse:

Todas las partes deben comprometerse a brindar aportes en función de detener, antes del año 2020, la conversión de los bosques naturales en plantaciones forestales y restaurar los bosques naturales degradados. Adicionalmente, todas las partes deben invertir esfuerzos en el manejo sustentable de los bosques NATURALES y en la mejora de los stocks de carbono.

El logro de la meta global de reducción de emisiones por deforestación y degradación estará en función del apoyo financiero y técnico de manera adecuada, predecible, sustentable y transparente. La provisión de dicho financiamiento debe ser parte de los compromisos vinculantes de las partes del Anexo I y debe estar sujeta a constante monitoreo, reporte y verificación.

El financiamiento de corto plazo debe priorizar la construcción de capacidades en los países No Anexo I.

La implementación de salvaguardias sociales y ambientales y de gobernanza debe ser garantizada y operacionalizada; asimismo, la implementación de dichas salvaguardias deben estar sujetas a monitoreo, reporte y verificación internacional e independiente.

En aras de garantizar la integridad ambiental del acuerdo sobre REDD, evitar las fugas y garantizar una efectiva implementación de las salvaguardias sociales y ambientales, la implementación de iniciativas REDD deberán realizarse a través del enfoque nacional.

Todas las partes deben adoptar compromisos encaminados a abordar los factores que conducen a la deforestación y la degradación de los bosques naturales y no únicamente los países No Anexo I, tal y como se propone hasta este momento.

ADAPTACIÓN

La COP16 debe acordar al menos:

El marco general para la adaptación con principios enfocados en la conservación de los ecosistemas naturales y en las necesidades de los más pobres y vulnerables de los países No Anexo I.

Debe acordarse el establecimiento de un Comité de Adaptación. Este Comité debe estar conformado por expertos en adaptación que estén habilitados para proporcionar lineamientos para las decisiones sobre aspectos técnicos y financieros. A su vez, este Comité debe hacerse cargo de reportar a la COP sobre el nivel de adecuación del apoyo financiero y técnico y asegurar las coordinaciones entre todos los esfuerzos de adaptación.

Debe acordarse el establecimiento de un mecanismo de seguros para asistir a la recuperación de los países No Anexo I ante desastres relacionados con el clima.

Deben explorarse maneras de abordar las pérdidas y daños permanentes causados por el cambio climático (un ejemplo son los impactos causados por los incrementos en los niveles del mar u otros que provoquen migración o reasentamiento forzado de la población, tales como pérdida de biodiversidad o desertificación).

Deben establecerse y/o mejorarse centros regionales para la adaptación en los países No Anexo I.

Debe establecerse coherencia entre el apoyo tecnológico y las necesidades prácticas de adaptación. Todo apoyo tecnológico para la adaptación debe implicar financiamiento y fortalecimiento de capacidades para su implementación y difusión.

El marco sobre adaptación debe establecerse bajo la autoridad y guía de la Convención, apoyado y coordinado plenamente por el Comité de adaptación.

El rescate y difusión del conocimiento de los pueblos originarios pueden jugar un rol preponderante en las acciones nacionales que garantice, entre otros aspectos, la seguridad alimentaria y el acceso a agua segura. Asimismo, el acuerdo debe promover y asegurar la transferencia de conocimiento, el acceso a información y el fortalecimiento de capacidades, especialmente en los países en desarrollo.

Debe establecerse un vínculo claro entre el marco para la adaptación y la nueva arquitectura financiera, de forma tal que se permita garantizar fondos para la adaptación en el largo plazo.

Formación de capacidades

La planificación y ordenación de territorios son principios imprescindibles para salir del desarrollismo. De acuerdo con esto, todo país debe asumir sus responsabilidades partiendo de propuestas que eviten el uso impropio de los suelos, conduzcan a la deforestación cero en un plazo determinado, así como proteger los bosques naturales, evitar los monocultivos (plantaciones) y sustituir la matriz energética vigente por modelos renovables.

Como mínimo, la COP16 debería decidir:

Establecimiento de un Panel Técnico en Creación de Capacidades (PTCC) alimentado con los recursos financieros requeridos para su funcionamiento.

Mandar al PTCC la supervisión del diseño de la ventana de financiamiento rápido (2010-2012) para la creación de capacidades.

Decidir que una porción de los recursos financieros del financiamiento rápido debe utilizarse para que el PTCC realice el diseño y construcción de la ventana del mecanismo financiero post 2012 para la creación de capacidades.

Designar al PTCC para apoyar la construcción de propuestas nacionales para adaptación, tecnología, REDD, programas de acción en mitigación y otras prioridades encaminadas a habilitar un acceso directo a recursos para abordar la construcción de capacidades en los países No Anexo I tan pronto como sea posible.

Mandar que el apoyo al fortalecimiento de capacidades deba ser adecuado, predecible y legalmente vinculante para los países Anexo I, estableciendo consecuencias frente al no cumplimiento.

Transferencia tecnológica

La transferencia de tecnologías y recursos no pueden seguir condicionadas a mecanismos de mercado. Los recursos deben estar dirigidos a cambiar los modelos de producción, distribución y consumo.

Como mínimo, la COP16 debería decidir:

Establecimiento de un Comité Ejecutivo de Tecnología (CET) bajo la autoridad y guía de la COP con las siguientes funciones:

- ▶ Estar vinculado al fondo de financiamiento para determinar, o hacer recomendaciones sobre cuáles proyectos o programas deben ser financiados
- ▶ Formular criterios para el financiamiento de proyectos y programas
- ▶ Establecer un centro de tecnología sobre el clima y centros regionales de innovación como parte de una red de tecnología sobre el clima
- ▶ Formular planes de acción global en tecnología o mapas de ruta que sirvan de guía al centro de tecnología climática

Crear una comisión de alto nivel en Cambio Climático, cooperación tecnológica y derechos de propiedad intelectual, con las siguientes funciones:

- ▶ Examinar cuándo y cómo los estándares específicos de derechos de propiedad intelectual pueden ser una barrera para habilitar el acceso a tecnología
- ▶ Reportar a la COP cuando así se requiera
- ▶ Las Patentes no deben operar cuando se trata de Cambio Climático

Derechos indígenas y originarios

Tribunal de justicia climática

Mecanismos de sanción